



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2018-00641

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2018-00641-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se realizó la diligencia de notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO., Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 110 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y verificado el expediente y el libelo de la demanda, se encuentra necesario vincular a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, como LITISCONSORCIO NECESARIO teniendo en cuenta lo pretendido en la demanda,

Por lo anterior se dispone:

AUTO:

PRIMERO: VINCULAR cómo litisconsorte necesario a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE el contenido del presente auto y del auto admisorio de la demanda al litisconsorte necesario COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en concordancia con el Decreto 806 del 2020.

TERCERO: HÁGASELE ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que procedan a constituir apoderado judicial y contestar la demanda, conforme lo previene el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

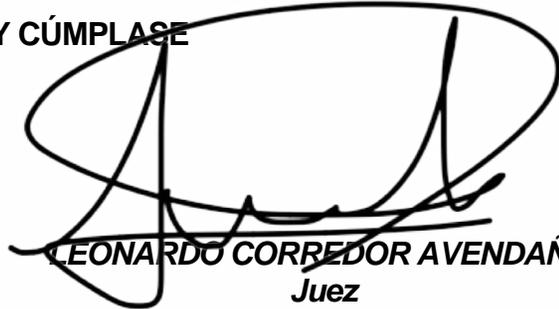
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es ilato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

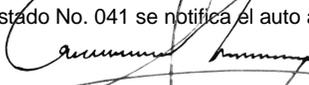
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

| |
|---|
|  <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy <u>12</u> de marzo de 2021</p> <p>Por estado No. 041 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p> |
|---|



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2020-00150

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00150-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 79 folios y 4 cds.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: RECONOCER al Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY identificado con C.C. N° 91.510.758 y T.P. N° 219.124 del C.S de la J como apoderado judicial de la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (CD. fl.60¹)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

TERCERO: Reconocer a la Dra. NATALY PAOLA FLOREZ MENDOZA identificada con C.C. No 1.093.776.827 y T.P. No 325.269 del C.S. de la J, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES-**. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.65)

CUARTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

QUINTO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL JUEVES VEINTIDÓS (22) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá

¹ DOCUMENTO DENOMINADO CONTESTACIÓN [DEMANDA Y ANEXOS DTE YOLANDA CAICEDO BARRAGAN.pdf fl. 15-95](#)



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

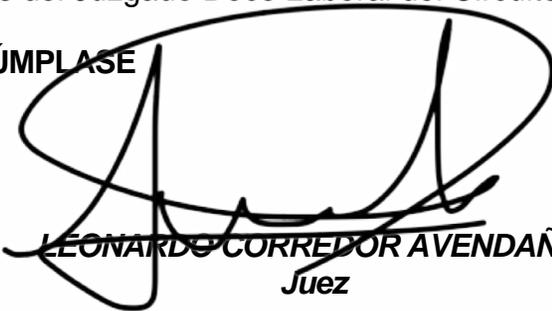
mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

SEXTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

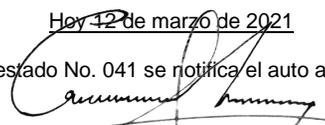
*lfcg



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.

Hoy 12 de marzo de 2021

Por estado No. 041 se notifica el auto anterior



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00515

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00515-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda dentro del término legal y poder de sustitución por parte de COLPENSIONES. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 90 folios y 2 cds.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **PALMAS MONTERREY S.A.**

SEGUNDO: Reconocer a la Dra. NATALY PAOLA FLOREZ MENDOZA identificada con C.C. No 1.093.776.827 y T.P. No 325.269 del C.S. de la J, como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.80)

SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL LUNES VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

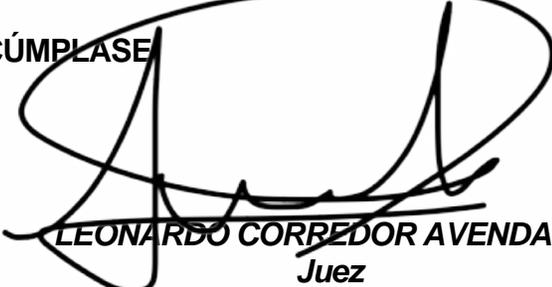


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

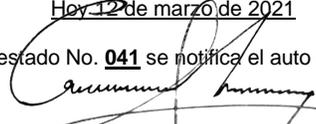
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*f/cg

| |
|--|
|  <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy <u>12</u> de marzo de 2021</p> <p>Por estado No. 041 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario</p> |
|--|



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00670

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **ORDINARIO NO.** 11001-31-05-012-**2019-00670**-00. Al Despacho del señor Juez, informándole que se aporta diligencia de notificación realizada a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. de acuerdo con lo establecido en el Decreto 806 del 2020, art. 8 párrafo. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 67 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el día 10 de febrero del 2021, se realizó diligencia de notificación vista a folios 65-67, la cual fue remitida vía electrónica al correo de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.¹, las documentales que trata el art. 8 del Decreto. 806 del 2020, en atención que ya se cumplió el término otorgado, en el art. 10 Decreto 806 del 2020², ordena realizar las anotaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone:

AUTO:

PRIMERO: ORDENAR LA POR SECRETARIA se realicen las anotaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS del demandado SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, de conformidad al Art. 108 del CGP y el art. 10 del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: DESIGNASE como CURADOR AD-LITEM del demandado SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, al Dr. BRAYAN ANDREY LEÓN RODRÍGUEZ identificado con C.C. No. 1.024.551.442 y T.P. No. 310.125 quién podrá ser notificado vía electrónica al correo c.g.lawyers.enterprise@gmail.com quien desempeñara el cargo de en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

¹ Notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

² Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

TERCERO: Notifíquesele del auto admisorio y córrasele traslado del mismo al mencionado Curador, por el término legal de diez (10) días hábiles.

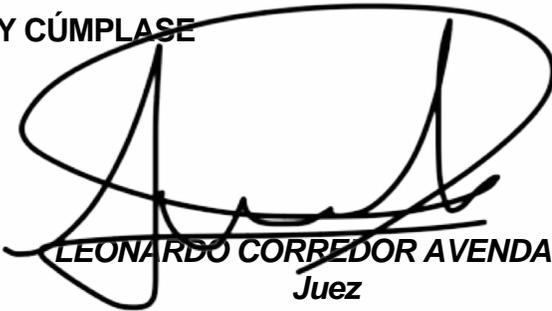
CUARTO: Líbrese comunicación telegráfica al Curador Ad-Litem, haciéndole saber que es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias.

QUINTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

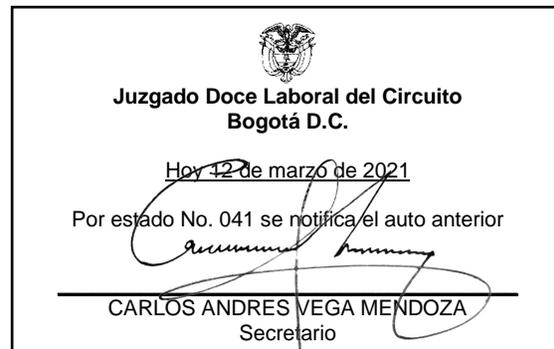
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*ifcg





JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00771

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00771-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda y el apoderado de la parte demandante sustituye poder. Sírvasse proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 164 folios y 4 cds.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

PRIMERO: Reconocer a la Dra. LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO identificada con C.C. No. 1.032.482.965 y T.P. No. 338.886, como apoderada judicial de la demandante la señora NURY STELLA GONZALEZ CELIS. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 158)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

TERCERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

CUARTO: SEÑALASE LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA LUNES DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

QUINTO; REQUERIR a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** para que allegue al expediente las documentales identificadas como "*movimiento de cuenta de ahorro individual con rendimientos donde aparece la relación de aportes realizada por el demandante al fondo de pensiones obligatorias administrado por PROTECCIÓN S.A., y traslados a la AFP HORIZONTE*".



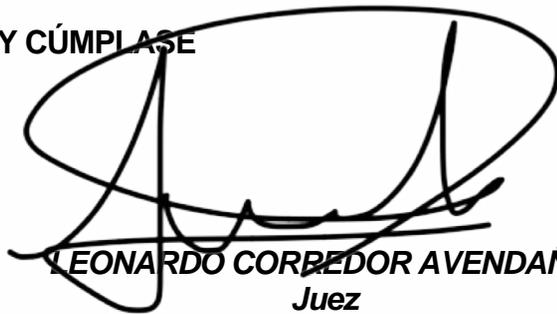
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

. Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

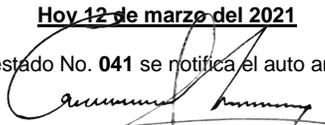
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

| |
|---|
|  <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 12 de marzo del 2021</u></p> <p>Por estado No. 041 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>CAREÓS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p> |
|---|



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO Nº 2019-00821

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
REF: **PROCESO ORDINARIO Nº 11001-31-05-012-2019-00821-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de subsanación del llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 145 folios y 7 cds.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: De conformidad al Art. 64 del C.G.P. aplicable por disposición del Art 145 del C.P.L. y S.S. **ACÉPTESE** el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA presentado por el demandado **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA.** Respecto de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE el contenido del presente auto al llamado en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** a través de su representante legal o por quien haga sus veces. en concordancia con el decreto 806 del 2020.

TERCERO: Hágasele entrega de la copia de la demanda, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que proceda a constituir apoderado judicial y contestar **LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA,** conforme lo previene el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*Ifcg

| |
|---|
| |
| Juzgado Doce Laboral del Circuito |
| Bogotá D.C. |
| Hoy 12 de marzo de 2021 |
| Por estado No. 041 se notifica el auto anterior |
| |
| CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario |



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00822

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **ORDINARIO NO.** 11001-31-05-012-**2019-00822**-00. Al Despacho del señor Juez, informándole que se aporta diligencia de notificación realizada a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 806 del 2020, art. 8 párrafo. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 134 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el día 10 de febrero del 2021, se realizó diligencia de notificación vista a folios 130-134, la cual fue remitida vía electrónica al correo de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.¹, y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.² las documentales que trata el art. 8 del Decreto. 806 del 2020, en atención que ya se cumplió el término otorgado, en el art. 10 Decreto 806 del 2020³, ordena realizar las anotaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone:

AUTO:

PRIMERO: ORDENAR LA POR SECRETARIA se realicen las anotaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS del demandado SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., de conformidad al Art. 108 del CGP y el art. 10 del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: DESIGNASE como CURADOR AD-LITEM del demandado SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., al Dr. WISTON FLORENTINO SANTANA LOZADA identificado con C.C. No. 79.130.023 y T.P. No. 155.084 quién podrá ser notificado vía electrónica al

¹ Notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

² Accioneslegales@proteccion.com.co

³ Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

correo abogadosantanac@hotmail.com quien desempeñara el cargo de en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquesele del auto admisorio y córrasele traslado del mismo al mencionado Curador, por el término legal de diez (10) días hábiles.

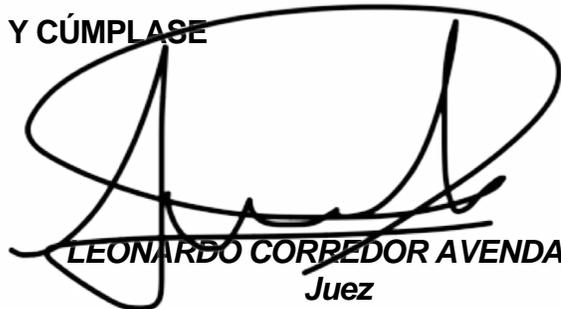
CUARTO: Líbrese comunicación telegráfica al Curador Ad-Litem, haciéndole saber que es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias.

QUINTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

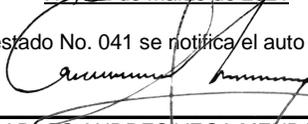
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

| |
|---|
|  <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 12 de marzo de 2021</p> <p>Por estado No. 041 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario</p> |
|---|



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2020-00020

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00020-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentaron escrito de contestación de demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 82 folios y 3 cds.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ identificado con C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos en el poder conferido (CD fl. 67¹).

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA JUEVES VEINTIDÓS (22) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

¹ DOCUMENTO EN PDF DENOMINADO [CONT 2020 00020 EDGAR RODRIGO CESPEDES HERNANDEZ vs PORVENIR S.A.pdf](#) FLS 26-58



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

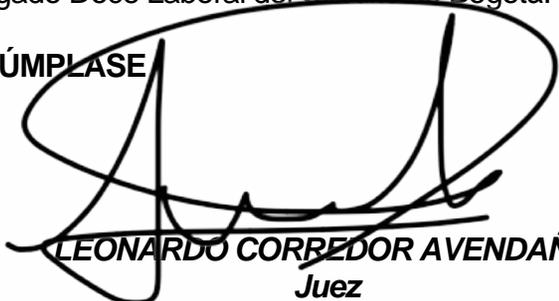


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

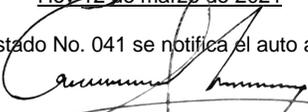
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

| |
|--|
|  <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy <u>12</u> de marzo de 2021</p> <p>Por estado No. 041 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p> |
|--|



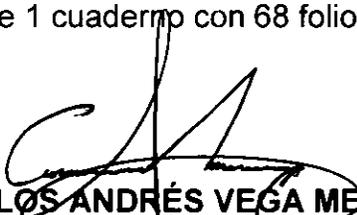
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2020-00099

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al despacho del señor juez el **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00099-00.**, informándole que la demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. interpuso recurso de apelación en contra providencia de 12 de febrero de 2021. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno con 68 folios y 2 cds.

El secretario,


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que el recurso interpuesto por la Dra. LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS, (Fol.68) se presentó dentro de los 5 días siguientes como lo dispone el Art. 65 del C.P.T y de la SS, por medio de la cual se rige el presente proceso, y el mismo se encuentra debidamente sustentado, razón por la cual se concederá el mismo para la resolución por parte del Honorable Tribunal.

De conformidad a lo anterior, se dispone:

AUTO:

PRIMERO: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por Dra. LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS como apoderada judicial de la parte demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. en contra de la providencia de fecha 12 de febrero de 2021, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: REMITIR por secretaria al H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA LABORAL, para lo de su competencia.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

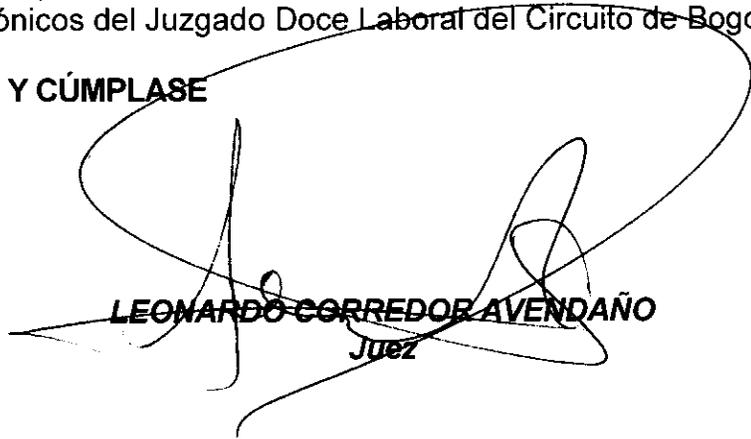
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*fkg


Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 12 de marzo de 2021
Por estado No. 041 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2020-00110

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00110-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de COLPENSIONES. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 97 folios y 1 cd.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer a la Dra. NANCY JHOANNA HERNÁNDEZ MORALES identificada con C.C. No. 1.030.637.590 y T.P. No. 297.273, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES-**. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.89 vltto)

SEGUNDO: Revisado el presente libelo y sus anexos, el Despacho encuentra que no están reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S., respecto de la contestación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo ibídem, se dispone DEVOLVER la contestación demanda a la parte demandada, para que dentro del término de cinco (5) días proceda a subsanar las siguientes deficiencias:

- A.** Deberá allegar Expediente Administrativo de la demandante la señora HILDA MARÍA MUÑOZ LARA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.720.077, so pena de dar por no contestada la demanda.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

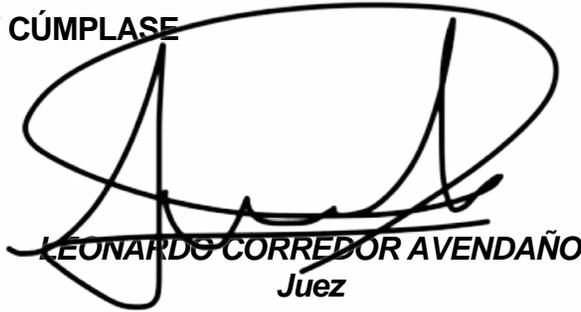


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

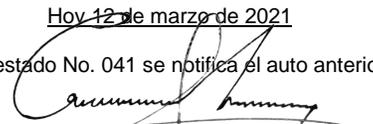
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*foc

| |
|--|
|  <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 12 de marzo de 2021</u></p> <p>Por estado No. 041 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p> |
|--|



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.D.C.

PROCESO No. 2020-00420

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00420-00.** Al despacho del señor Juez, informándole que obra constancia de notificación a la demandada, escrito de contestación de la misma y reforma a la demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 07 archivos pdf.

El secretario,


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

AUTO:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la **Dra. MARTHA TATIANA GARCES CARVAJAL** identificado con C.C. No. **51.722.048** y T.P. No. **48.117** del C.S de la J como apoderado judicial de la demandada **EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S** en los términos y para los efectos de la certificación expedida por el Ministerio de trabajo (fl. 50).

SEGUNDO: Revisado el presente libelo y sus anexos, el Despacho encuentra que no están reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S. de conformidad a lo plasmado en el Decreto 806 de 2020, respecto de la contestación allegada por la demandada **EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S**. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo ibídem, se dispone **DEVOLVER** la contestación demanda a las demandadas, para que dentro del término de cinco (5) días procedan a subsanar las siguientes deficiencias:

- Del acápite denominado pruebas documentales, deberá allegarlas en su totalidad en debida forma, pues aporó escrito de contestación dentro del término, pero obran más de 11 correos del 10 y 24 de febrero repetidos y con errores en los archivos zip en el momento de descargar, razón por la cual no ha sido posible la visualización de las mismas

TERCERO: CONMINAR A LAS PARTES a fin de que se remitan entre si la totalidad de las actuaciones o correspondencia dirigida al expediente, de conformidad al artículo 4 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Respecto a la reforma de la demanda allegada y toda vez que obra certificado de envió del escrito a la demandada y la misma se presentó dentro del término, **ADMITASE** la misma y **CORRASELE EL TRASLADO** por el termino legal, de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S.

Se concede el termino de cinco (5) días, para que sean subsanadas las deficiencias de la contestación de la demanda (art 31 C.P.L.), vencido el mismo, regresen las



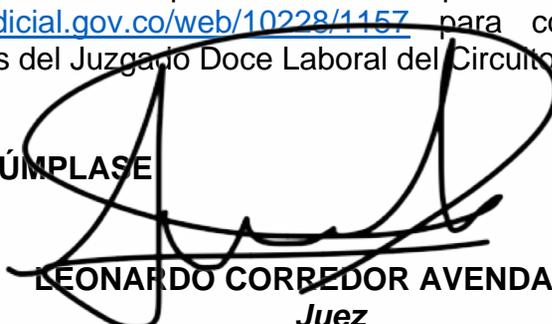
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

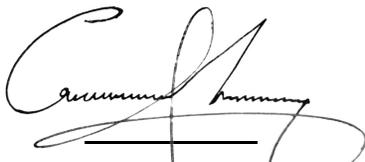
diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

| |
|---|
|  Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 12 de marzo de 2021 Por estado No. 041 se notifica el auto anterior  CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario |
|---|



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.D.C.

PROCESO No. 2020-00423

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00423-00.** Al despacho del señor Juez, informándole que obra escrito de contestación de demanda por parte de MARIO ALBERTO HUERTAS COTES. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 archivos pdf.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Observa el despacho, que el apoderado de la demandada MARIO ALBERTO HUERTAS COTES., aportó escrito de contestación de demanda, sin que a la fecha obre tramite alguno de notificación del envío del auto admisorio de demanda de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que dando aplicación al artículo 301 del C.G.P y que por disposición del artículo 145 del C.P.T y de la S.S, se entienden cumplidos las exigencias para tener por notificado por conducta concluyente a la empresa aquí demandada.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone

AUTO:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la **Dra. YESSICA NATHALIA CASTILLO MONROY** identificada con C.C. No.1.016.041.766 y T.P. No. 267.417 del C.S de la J como apoderada judicial del demandado **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES** en los términos y para los efectos en el poder conferido mediante escritura pública (fl. 11).

SEGUNDO: TÉNGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la empresa **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**

TERCERO: CONMINAR A LAS PARTES a fin de que se remitan entre si la totalidad de las actuaciones o correspondencia dirigida al expediente, de conformidad al artículo 4 del Decreto 806 de 2020

CUARTO: SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA JUEVES CINCO (05) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

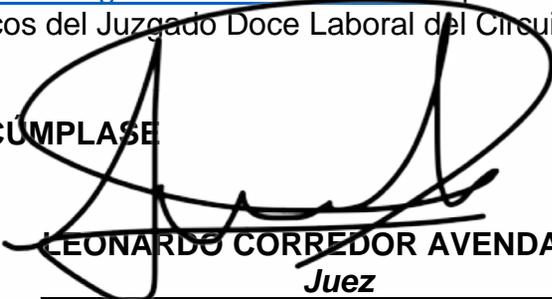


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.D.C.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

| |
|--|
| <p style="text-align: center;"> Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p style="text-align: center;"><u>Hoy 12 de marzo de 2021</u></p> <p style="text-align: center;">Por estado No. 041 se notifica el auto anterior</p> <p style="text-align: center;"> CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario</p> |
|--|

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 2020-00429-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2020-00429-00.** Al Despacho del señor Juez informándole que dentro del término concedido, la parte actora subsana el escrito de demanda, Sírvasse proveer.

El expediente que consta de 4 archivo en pdf

El secretario,


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr, **JHON JAIRO CABEZAS GUTIERREZ** identificado con C.C. N° 80.767.790 y T.P. N° 161.111, como apoderada judicial de la demandante **BEATRIZ ELENA CALLE JARAMILLO** en los términos y para los fines del poder otorgado (FL2)

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que este Despacho observa, que la presente demanda ordinaria laboral reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T y S.S. de igual manera a lo estipulado en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, interpuesta por demandante **BEATRIZ ELENA CALLE JARAMILLO**, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

TERCERO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE, el contenido del presente auto a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.** de conformidad a lo plasmado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje de datos y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: HÁGASELE ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que procedan a constituir apoderado judicial y contestar la demanda, conforme lo previene el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

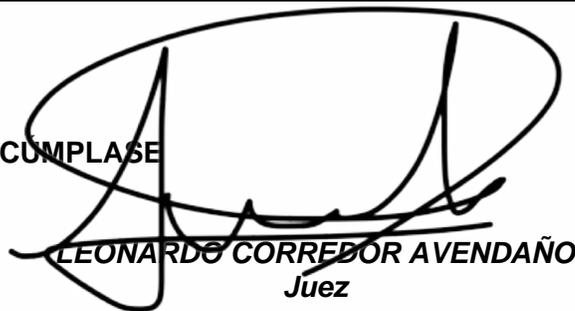
QUINTO: Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la parte demanda, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 612 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante para que surta la notificación al (a) representante legal de la agencia nacional de defensa judicial en la forma prevista en el artículo 41 del C.P.T y S.S, y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labbta](https://twitter.com/J12labbta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

ASÍ MISMO, SE INDICA A LAS PARTES QUE EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ORALIDAD QUE RIGEN ESTA CLASE DE PROCESOS; DEBEN REALIZAR TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES A OBTENER LA DOCUMENTAL SOLICITADA EN EL LIBELO DEMANDATORIO Y/O CONTESTACIÓN DE DEMANDA, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 44 DEL C.G.P. Y ART. 60A DE LA LEY 270 DE 1996, MODIFICADO POR LA LEY 1285 DE 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.

Hoy 12 de marzo de 2021

Por estado No. **041** se notifica el auto anterior


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 2020-00436-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2020-00436-00.** Al Despacho del señor Juez informándole que dentro del término concedido, la parte actora subsana el escrito de demanda, Sírvase proveer.

El expediente que consta de 4 archivo en pdf

La secretaria,



CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que este Despacho observa, que la presente demanda ordinaria laboral reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T y S.S. de igual manera a lo estipulado en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, interpuesta por demandante **JOSE FRANQUY HIGUERA GARCIA**, en contra de **1) LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES 2) SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. 3) ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE, el contenido del presente auto a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**. de conformidad a lo plasmado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE, el contenido del presente auto a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** de conformidad a lo plasmado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE, el contenido del presente auto a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**. de conformidad a lo plasmado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

QUINTO: HÁGASELE ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA, córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que procedan a constituir apoderado judicial y contestar la demanda, conforme lo previene el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita.

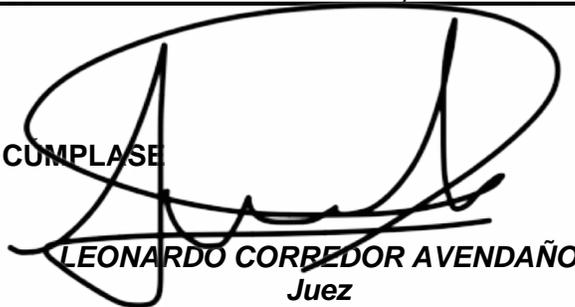
SEXTO: Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la parte demanda, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 612 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante para que surta la notificación al (a) representante legal de la agencia nacional de defensa judicial en la forma prevista en el artículo 41 del C.P.T y S.S, y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labbta](https://twitter.com/J12labbta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

ASÍ MISMO, SE INDICA A LAS PARTES QUE EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ORALIDAD QUE RIGEN ESTA CLASE DE PROCESOS; DEBEN REALIZAR TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES A OBTENER LA DOCUMENTAL SOLICITADA EN EL LIBELO DEMANDATORIO Y/O CONTESTACIÓN DE DEMANDA, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 44 DEL C.G.P. Y ART. 60A DE LA LEY 270 DE 1996, MODIFICADO POR LA LEY 1285 DE 2009.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



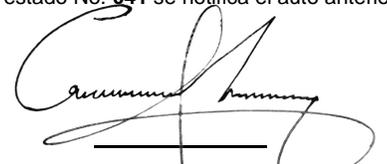
LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.

Hoy 12 de marzo de 2021

Por estado No. 041 se notifica el auto anterior



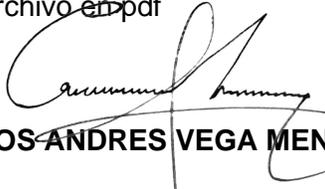
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 2020-00437-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2020-00437-00.** Al Despacho del señor Juez informándole que dentro del término concedido, la parte actora subsano el escrito de demanda, Sírvase proveer.

El expediente que consta de 4 archivos en pdf

El secretario,



CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que este Despacho observa, que la presente demanda ordinaria laboral reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T y S.S. de igual manera a lo estipulado en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, interpuesta por demandante **LUIS HERNANDO VILLALOBOS VARELA**, en contra de **1) INNOVA CREATIVE LAW S.A.S. 2) LUIS ARNULFO MORENO PRIETO**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE, el contenido del presente auto a la demandada **INNOVA CREATIVE LAW S.A.S.** de conformidad a lo plasmado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE, el contenido del presente auto a la demandada **LUIS ARNULFO MORENO PRIETO.** de conformidad a lo plasmado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: HÁGASELE ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que procedan a constituir apoderado judicial y contestar la demanda, conforme lo previene el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

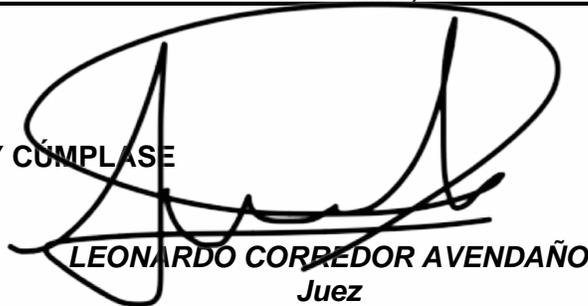


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labta](https://twitter.com/J12labta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

ASÍ MISMO, SE INDICA A LAS PARTES QUE EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ORALIDAD QUE RIGEN ESTA CLASE DE PROCESOS; DEBEN REALIZAR TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES A OBTENER LA DOCUMENTAL SOLICITADA EN EL LIBELO DEMANDATORIO Y/O CONTESTACIÓN DE DEMANDA, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 44 DEL C.G.P. Y ART. 60A DE LA LEY 270 DE 1996, MODIFICADO POR LA LEY 1285 DE 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

| |
|---|
|  <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. <u>Hoy 12 de marzo de 2021</u> Por estado No. 041 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario</p> |
|---|

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 2020-00439-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2020-00439-00.** Al Despacho del señor Juez informándole que fue recibida la presente demanda, Sírvase proveer.

El expediente que consta de 2 archivo pdf.

La secretaria,



MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. **ALEJANDRO PINZON HERNANDEZ** identificado con C.C. N° 79.691.919 y T.P. N° 107.369, como apoderado judicial de los demandantes **1) REINALDO ROA ALFONSO 2) KELLY JOHANNA ROA CIFUENTES 3) YURY KATHERINE RODRIGUEZ, 4) CLAUDIA MARCELA CIFUENTES** en los términos y para los fines del poder otorgado (FL31 a 37)

SEGUNDO: El presente proceso se tramita bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, por ende, se hace necesaria una revisión rigurosa de la demanda, a fin de dar cabal cumplimiento a los preceptos contenidos en dicha disposición.

TERCERO: Revisado el presente libelo y sus anexos, el Despacho encuentra que **no están reunidos** los requisitos de que trata el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se dispone **DEVOLVER** la demanda a la parte actora, para que dentro del término de cinco (5) días proceda a subsanar las siguientes exigencias:

- Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, aportando constancia del correo electrónico o mensaje de datos enviado, donde le suministra el libelo demandatorio junto con sus anexos al demandado, usando los sistemas de confirmación de correo electrónico como de datos a las direcciones de notificaciones judiciales inscritas en el Certificado de existencia y Representación legal de las entidades.

QUINTO: del acápite denominado "HECHOS", concretamente los numerales 44-46-48-49-61 y 70 deberá, redactarlos en debida forma, esto es, de una manera clara, precisa y sucinta, toda vez que podrá demostrarlos a través de las pruebas documentales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SEXTO: Del mismo acápite de hechos, concretamente los numerales 72 y 73, deberá ajustarlos, suprimirlos o modificarlos, dejando a un lado las apreciaciones subjetivas descritas, pues las mismas no revisten de carácter factico

SEPTIMO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante a fin de que allegue el certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a 3 meses.

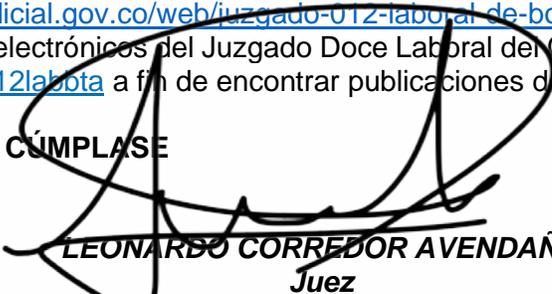
OCTAVO: En el acápite denominado "PRUEBAS" se deberá ADECUAR la solicitud denominada "INSPECCION JUDICIAL", como quiera que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P.T. y S.S. los documentos que se encuentren en poder de los demandados, tienen que aportarse con la respectiva contestación de la demanda, por lo que resulta antitécnica la manera como se pretende hacer producir efectos a esta norma, por lo que la activa deberá señalar cuáles son los documentos que requiere sean aportados por la demandada con su contestación e indicarlos en el acápite que destine para tal fin, toda vez que en el proceso del presente caso, no aplica la exhibición de documentos, en razón a lo anteriormente expuesto.

Se concede el termino de cinco (5) días, para que sean subsanadas las deficiencias de la demanda (art 28 C.P.L.), vencido el mismo, regresen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labota](https://twitter.com/J12labota) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez


Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 19 de febrero de 2021
Por estado No. 027_ se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 2020-00445-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2020-00445-00.** Al Despacho del señor Juez informándole que, correspondió por reparto la presente demanda ordinaria laboral, Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 archivo en pdf

La secretaria,



MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr **JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ**, identificado con C.C. N° 79.723.901 y T.P. N° 165.324, como apoderado judicial del demandante **CARLOS AUGUSTO PEÑA CRUZ** en los términos y para los fines del poder otorgado (FL10-1)

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que este Despacho observa, que la presente demanda ordinaria laboral reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T y S.S. de igual manera a lo estipulado en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, interpuesta por la demandante 1) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** 2) **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR** 3) **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**

TERCERO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE, el contenido del presente auto a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**. de conformidad a lo plasmado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje de datos y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE, el contenido del presente auto a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR**. de conformidad a lo plasmado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje de datos y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

QUINTO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE, el contenido del presente auto a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**. de conformidad a lo plasmado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje de datos y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SEXTO: HÁGASELE ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que procedan a constituir apoderado judicial y contestar la demanda, conforme lo previene el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita.

SEPTIMO: Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la parte demanda, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 612 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante para que surta la notificación al (a) representante legal de la agencia nacional de defensa judicial en la forma prevista en el artículo 41 del C.P.T y S.S, y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje de datos y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

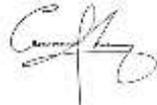
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labbta](https://twitter.com/J12labbta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

ASÍ MISMO, SE INDICA A LAS PARTES QUE EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ORALIDAD QUE RIGEN ESTA CLASE DE PROCESOS; DEBEN REALIZAR TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES A OBTENER LA DOCUMENTAL SOLICITADA EN EL LIBELO DEMANDATORIO Y/O CONTESTACIÓN DE DEMANDA, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 44 DEL C.G.P. Y ART. 60A DE LA LEY 270 DE 1996, MODIFICADO POR LA LEY 1285 DE 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

Juez

| |
|---|
|  Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 12 DE MARZO DE 2021 Por estado No. 041 se notifica el auto anterior  CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario |
|---|

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 2020-00476-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2020-00476-00.** Al Despacho del señor Juez informándole que fue recibida la presente demanda ordinaria laboral, Sírvese proveer.

El expediente que consta de 1 archivo pdf

La secretaria,



MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. **ANA NIDIA GARRIDO GARCIA** con C.C. N° 51.691.408 y T.P. N° 160.051 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandante **CARLOS ARTURO HENAO** de conformidad y para los fines del poder otorgado. (FL75)

SEGUNDO: El presente proceso se tramita bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, por ende, se hace necesaria una revisión rigurosa de la demanda, a fin de dar cabal cumplimiento a los preceptos contenidos en dicha disposición.

TERCERO: Revisado el presente libelo y sus anexos, el Despacho encuentra que **no están reunidos** los requisitos de que trata el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se dispone **DEVOLVER** la demanda a la parte actora, para que dentro del término de cinco (5) días proceda a subsanar las siguientes exigencias:

- Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, aportando constancia del correo electrónico o mensaje de datos enviado, donde le suministra el libelo demandatorio junto con sus anexos al demandado, usando los sistemas de confirmación de correo electrónico como de datos a las direcciones de notificaciones judiciales inscritas en el Certificado de existencia y Representación legal de las entidades.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

- Se requiere al apoderado de la parte demandante a fin de que adecue el poder conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020 numeral 5, en lo que tiene que ver con “En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”

Se concede el termino de cinco (5) días, para que sean subsanadas las deficiencias de la demanda (art 28 C.P.L.), vencido el mismo, regresen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labbta](https://twitter.com/J12labbta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 12 de marzo de 2021
Por estado No. 041 se notifica el auto anterior



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 2021-00017-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2021-00017-00.** Al Despacho del señor Juez informándole que fue recibida la presente demanda ordinaria laboral, Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 archivo pdf

El secretario,


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. **MARGARITA SUÁREZ TIRADO** con C.C. N° 52.457.891 y T.P. N° 182.124 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandante **MELIA PERALTA LANCHEROS** de conformidad y para los fines del poder otorgado. (10)

SEGUNDO: El presente proceso se tramita bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, por ende, se hace necesaria una revisión rigurosa de la demanda, a fin de dar cabal cumplimiento a los preceptos contenidos en dicha disposición.

TERCERO: Revisado el presente libelo y sus anexos, el Despacho encuentra que **no están reunidos** los requisitos de que trata el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se dispone **DEVOLVER** la demanda a la parte actora, para que dentro del término de cinco (5) días proceda a subsanar las siguientes exigencias:

- Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, aportando constancia del correo electrónico o mensaje de datos enviado, donde le suministra el libelo demandatorio junto con sus anexos al demandado, usando los sistemas de confirmación de correo electrónico como de datos a las direcciones de notificaciones judiciales inscritas en el Certificado de existencia y Representación legal de las entidades.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

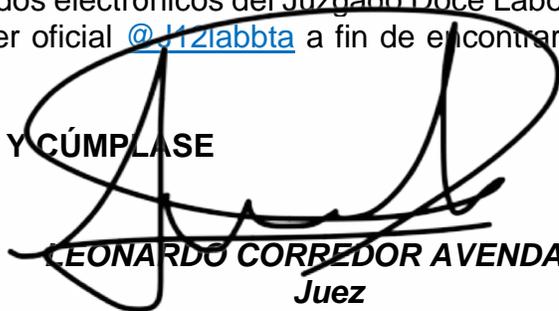
- Se requiere al apoderado de la parte demandante a fin de que adecue el poder conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020 numeral 5, en lo que tiene que ver con “En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”

Se concede el termino de cinco (5) días, para que sean subsanadas las deficiencias de la demanda (art 28 C.P.L.), vencido el mismo, regresen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labtta](https://twitter.com/J12labtta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

| |
|--|
|  <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy <u>12 de marzo de 2021</u> Por estado No. <u>041</u> se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario</p> |
|--|

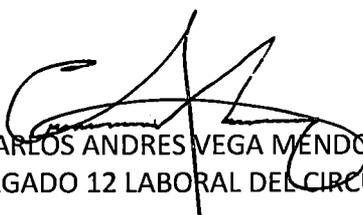


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 20
Bogotá D.C.

RADICADO No. 11001310501220110055600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero 19 de 2021. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$7.000.000.00** como valor de las agencias en derecho a cargo de la DEMANDANTE, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 1887 de junio 26 de 2003 y el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.-

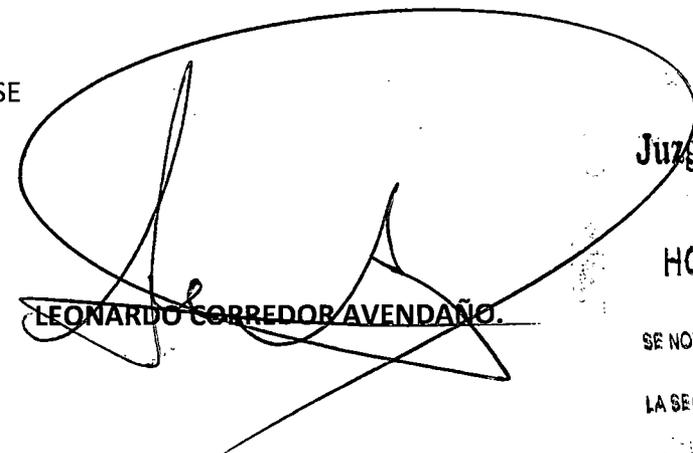
Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota-/home>

NOTIFIQUESE

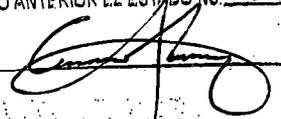
EL JUEZ,


~~LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.~~

Juzgado Doce Laboral del Circuito

HOY 12 MAR 2021

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR EL ESTADO No. 47

LA SECRETARIA 



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 20
Bogotá D.C.

RADICADO No. 11001310501220130037700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero 26 de 2021. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **REVOCANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$100.000.00 como valor de las agencias en derecho a cargo de la DEMANDANTE**, en virtud de lo dispuesto en el **Acuerdo No. 1887 de junio 26 de 2003 y el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.-

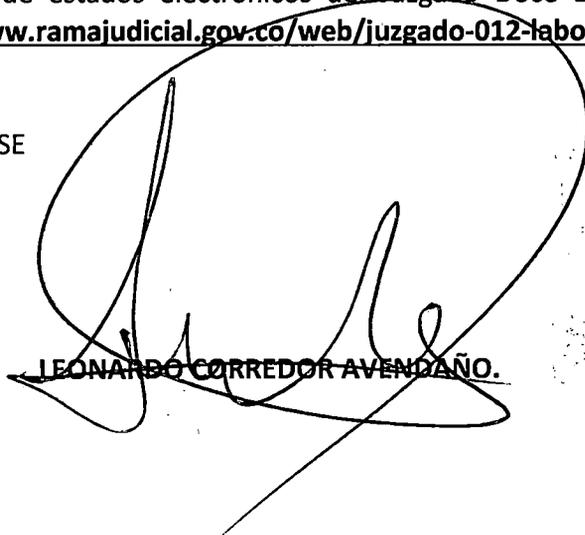
Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es **jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home**

NOTIFIQUESE

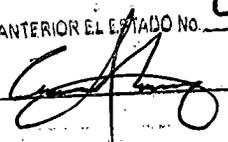
EL JUEZ,


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

Juzgado Doce Laboral del Circuito

HOY 12 MAR 2021

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR EL ESTADO No. 41

LA SECRETARIA 



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 20

Bogotá D.C.

RADICADO No. 11001310501220130044200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero 19 de 2021. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$100.000.00 como valor de las agencias en derecho a cargo de la DEMANDANTE**, en virtud de lo dispuesto en el **Acuerdo No. 1887 de junio 26 de 2003 y el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.-

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es **jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

Juzgado Doce Laboral del Circuito

HOY 12 MAR 2021

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR EL ESTADO NO 41

LA SECRETARIA

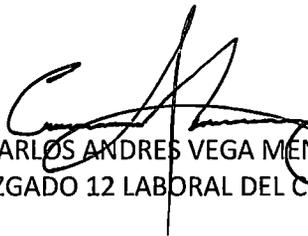


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 20
Bogotá D.C.

RADICADO No. 11001310501220080093500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero 19 de 2021. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$2.000.000.00 como valor de las agencias en derecho a cargo de la DEMANDANTE**, en virtud de lo dispuesto en el **Acuerdo No. 1887 de junio 26 de 2003 y el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.-

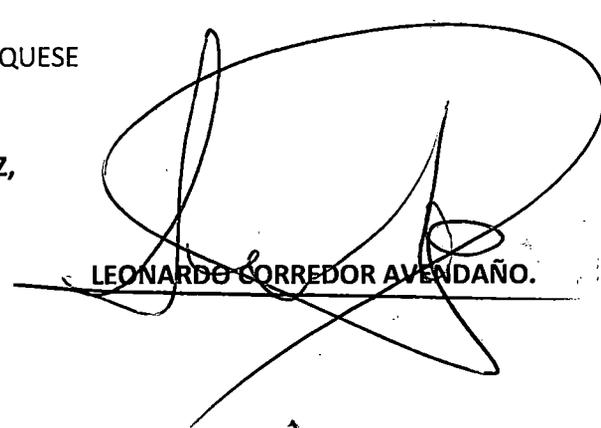
Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es **jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota-/home**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

Juzgado Doce Laboral del Circuito

HOY **12 MAR 2021**

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR EL ESTADO NO **41**

LA SECRETARIA 

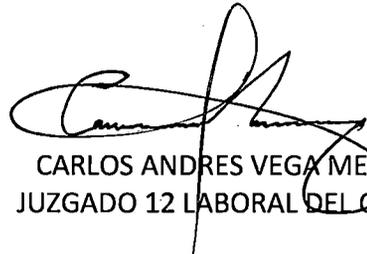


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 20
Bogotá D.C.

RADICADO No. 11001310501220190029900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero 19 de 2021. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **MODIFICANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$1.500.000.00** como valor de las agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.-

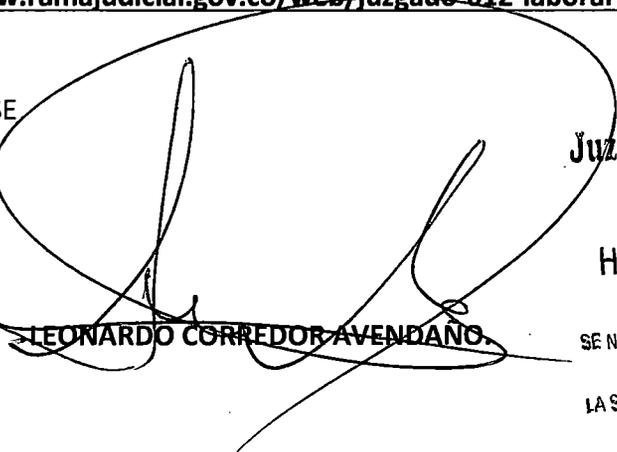
Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es **jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota-/home**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

Juzgado Doce Laboral del Circuito

HOY 12 MAR 2021

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR EL ESP/CO No 41
LA SECRETARIA 

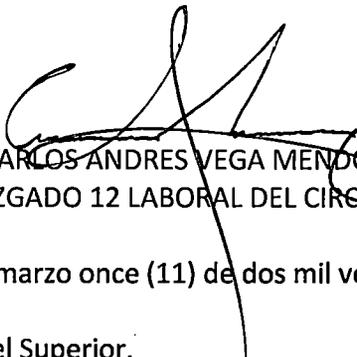


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 20
Bogotá D.C.

RADICADO No. 11001310501220190001100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero 19 de 2021. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **MODIFICANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$900.000.00 como valor de las agencias en derecho a cargo de la DEMANDADA**, en virtud de lo dispuesto en el **Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.-

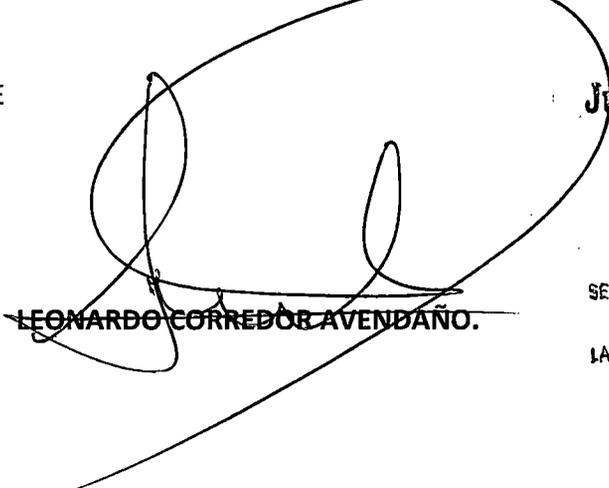
Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es **jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


~~LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.~~

Juzgado Doce Laboral del Circuito

HOY 12 MAR 2021

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR EL ESTADO NO 41

LA SECRETARIA 

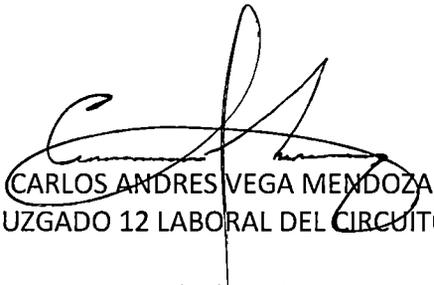


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 20
Bogotá D.C.

RADICADO No. 11001310501220190000300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero 26 de 2021. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **REVOCANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$100.000.00 como valor de las agencias en derecho a cargo de la demandante**, en virtud de lo dispuesto en el **Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.-

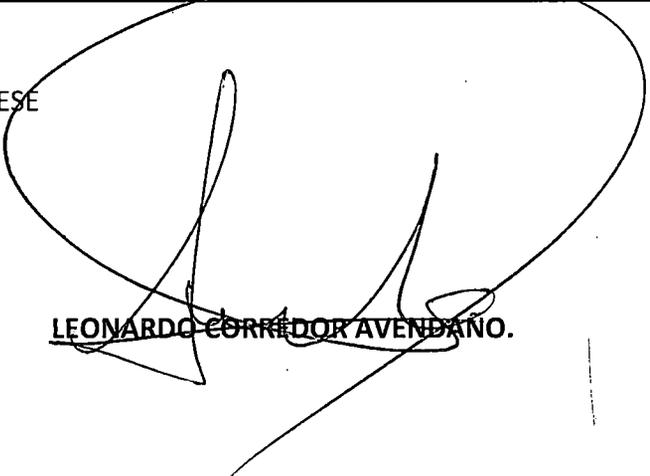
Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es **jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

Juzgado Doce Laboral del Circuito

HOY 12 MAR 2021

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR EL ESTADO No 41

LA SECRETARIA 

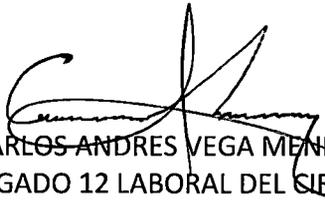


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 20
Bogotá D.C.

RADICADO No. 11001310501220190012900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero 19 de 2021. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas, en virtud del **Acuerdo PSAA16-10554 DEL 05 DE AGOSTO DE 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.-

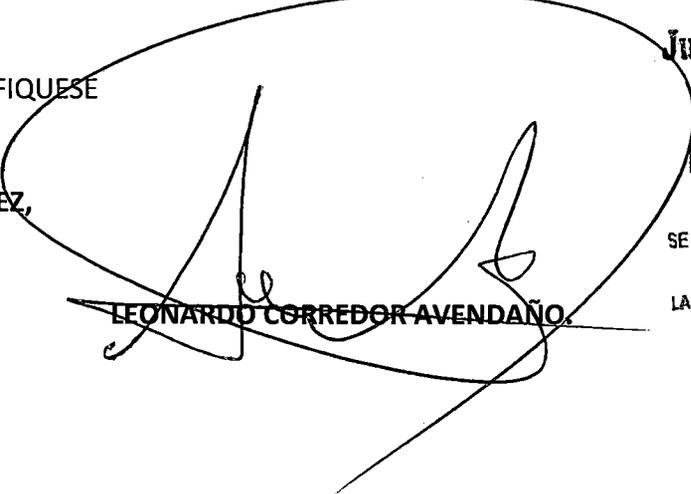
Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es **ilato12@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota-/home**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

Juzgado Doce Laboral del Circuito

HOY 12 MAR 2021

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR EL ESTADO No. 41

LA SECRETARIA 

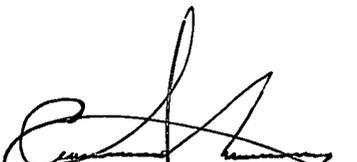


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 20
Bogotá D.C.

RADICADO No. 11001310501220180068800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero 19 de 2021. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **REVOcando** la sentencia de primera instancia. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$900.000.00 como valor de las agencias en derecho a cargo de CADA UNA DE LAS DEMANDADAS**, en virtud de lo dispuesto en el **Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.-

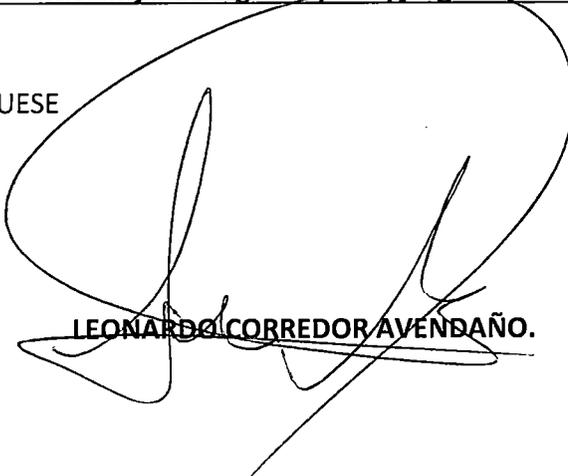
Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es **jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota-/home>**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

Juzgado Doce Laboral del Circuito

HOY 12 MAR 2021

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR EL ESTADO No 47

LA SECRETARIA 

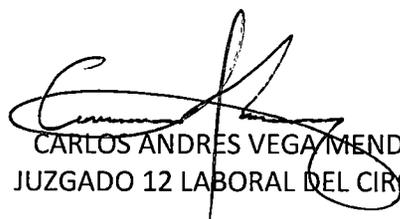


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 20
Bogotá D.C.

RADICADO No. 11001310501220180053800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero 19 de 2021. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **REVOCANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo (11) de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$900.000.00** como valor de las agencias en derecho a cargo de **CADA UNA DE LAS DEMANDADAS**, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.-

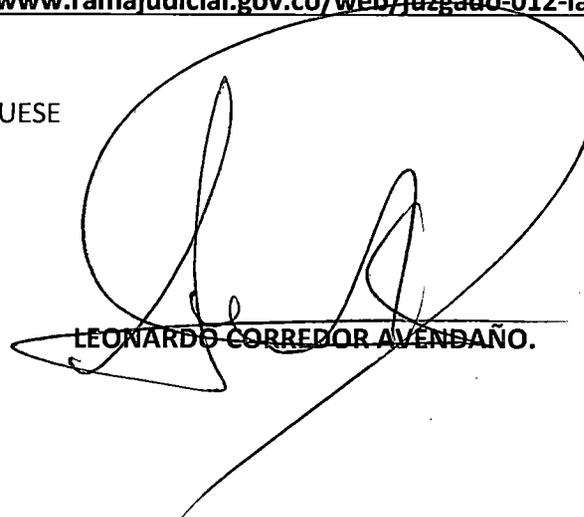
Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

Juzgado Doce Laboral del Circuito

HOY 12 MAR 2021

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR EL ESTADO NO

LA SECRETARIA

47



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

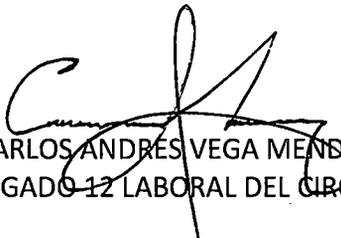
Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 20

Bogotá D.C.

RADICADO No. 11001310501220180042300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero 26 de 2021. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **REVOCANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$900.000.00 como valor de las agencias en derecho a cargo de la demandada**, en virtud de lo dispuesto en el **Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.-

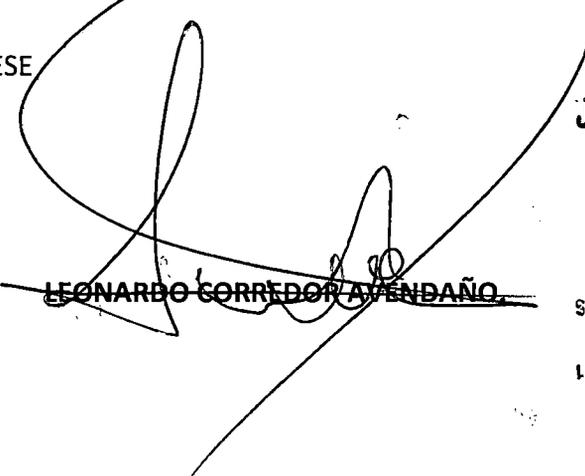
Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es **jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


~~LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO~~

Juzgado Doce Laboral del Circuito

HOY **12 MAR 2021**

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR EL ESTADO NO **41**

LA SECRETARIA 

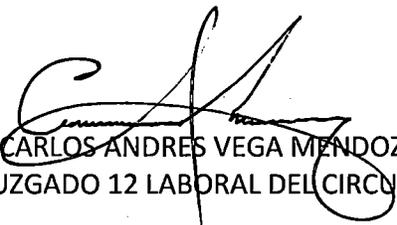


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 20
Bogotá D.C.

RADICADO No. 11001310501220180005600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero 19 de 2021. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **MODIFICANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$1.000.000.00** como valor de las agencias en derecho a cargo de la demandada, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.-

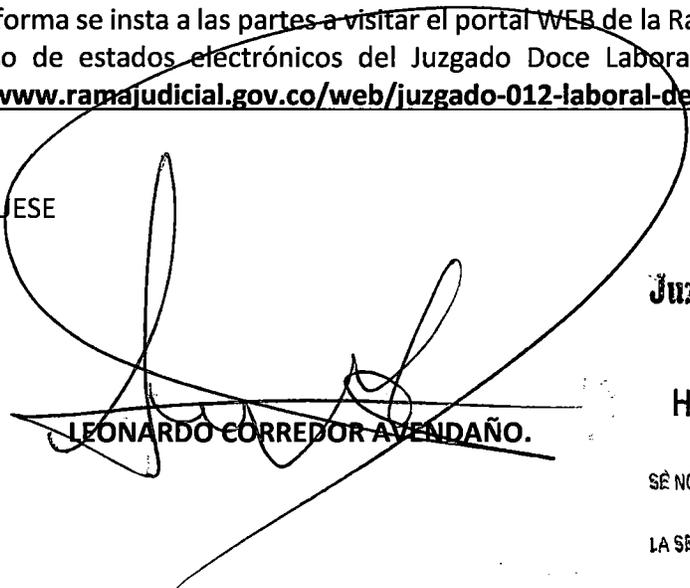
Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es **jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota-/home>**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

Juzgado Doce Laboral del Circuito

HOY **12 MAR 2021**

SÉ NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR EL ESTADO No. **41**

LA SECRETARIA 

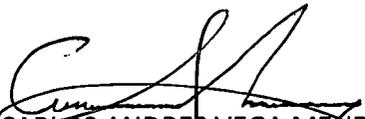


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 20
Bogotá D.C.

RADICADO No. 11001310501220180037500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero 19 de 2021. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Toda vez que no se encuentra pendiente trámite alguno, **archívese el expediente.**

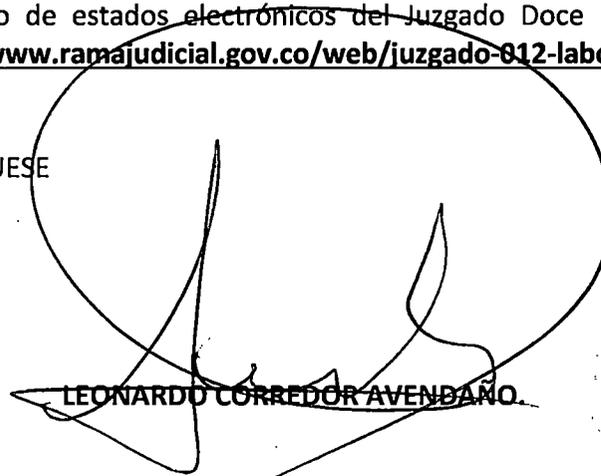
Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es **jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-laboral-de-bogota-/home>**

NOTIFIQUESE

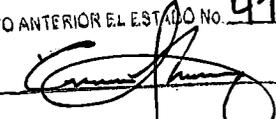
EL JUEZ,


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

Juzgado Doce Laboral del Circuito

HOY 12 MAR 2021

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR EL ESTADO No. 41

LA SECRETARIA 

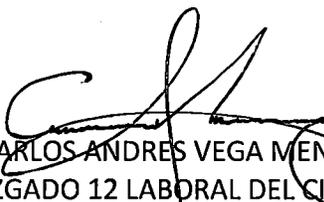


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 20
Bogotá D.C.

RADICADO No. 11001310501220180023200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero 19 de 2021. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **MODIFICANDO PARCIALMENTE** el auto proferido el tres (3) de febrero de 2020, por medio del cual se liquidó las costas del proceso ordinario. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo (11) de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Toda vez que no se encuentra pendiente trámite alguno, **archívese el expediente.**

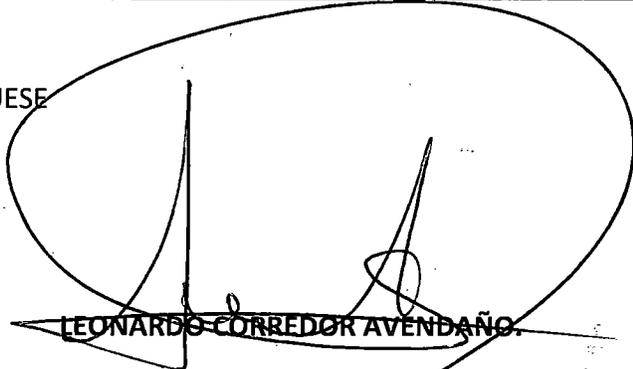
Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es **jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota-/home>**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


~~LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.~~

Juzgado Doce Laboral del Circuito

HOY **12 MAR 2021**

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR EL ESTADO No 41

LA SECRETARIA 

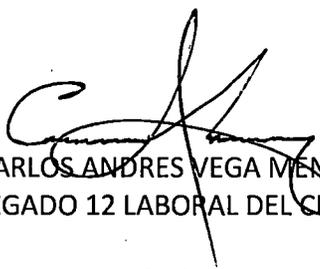


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 20
Bogotá D.C.

RADICADO No. 11001310501220180060500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero 19 de 2021. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Toda vez que no se encuentra pendiente trámite alguno, **archívese el expediente.**

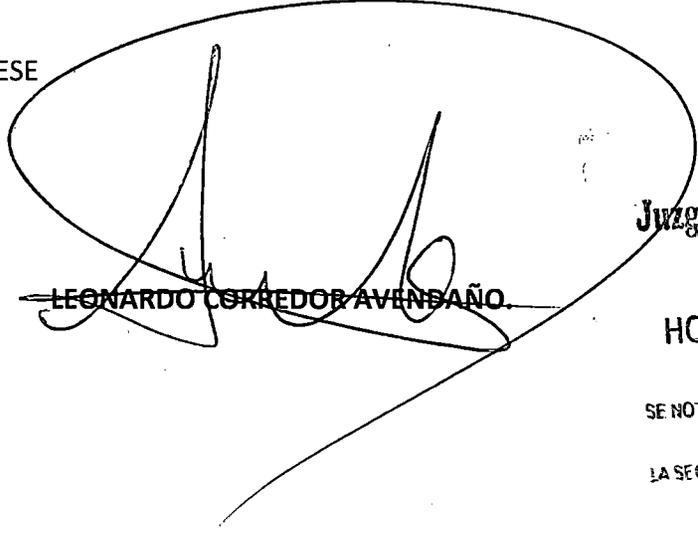
Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es **jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota-/home**

NOTIFIQUESE

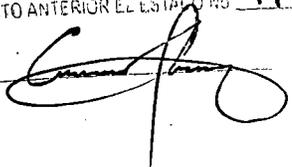
EL JUEZ,


~~LEONARDO CORREDOR AVENBAÑO~~

Juzgado Doce Laboral del Circuito

HOY 12 MAR 2021

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR EL ESTADO No 41

LA SECRETARIA 



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 20
Bogotá D.C.

RADICADO No. 11001310501220190002500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero 19 de 2021. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo (11) de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Toda vez que no se encuentra pendiente trámite alguno, **archívese el expediente.**

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es **jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota-/home**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

Juzgado Doce Laboral del Circuito

HOY 12 MAR 2021

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR EL ESTADO NO. 47

LA SECRETARIA 

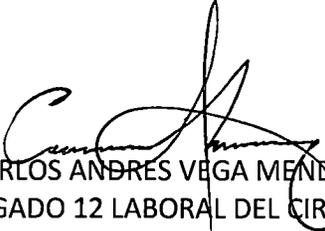


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 20
Bogotá D.C.

RADICADO No. 11001310501220190020100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero 19 de 2021. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **MODIFICANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo (11) de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Toda vez que no se encuentra pendiente trámite alguno, **archívese el expediente.**

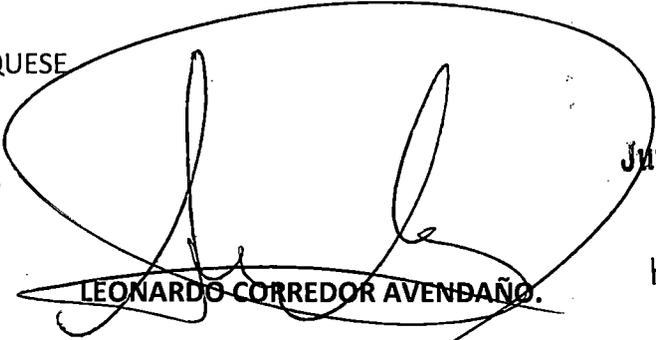
Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es **jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota-/home**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

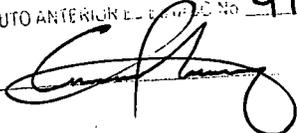

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

Juzgado Doce Laboral del Circuito

HOY 12 MAR 2021

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR EL CENDAJ No 41

LA SECRETARIA



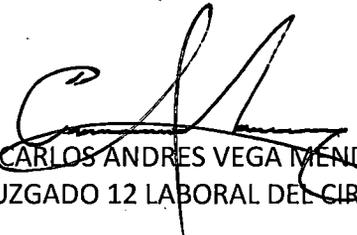


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 20
Bogotá D.C.

RADICADO No. 11001310501220160054300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero 26 de 2021. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Toda vez que no se encuentra pendiente trámite alguno, **archívese el expediente.**

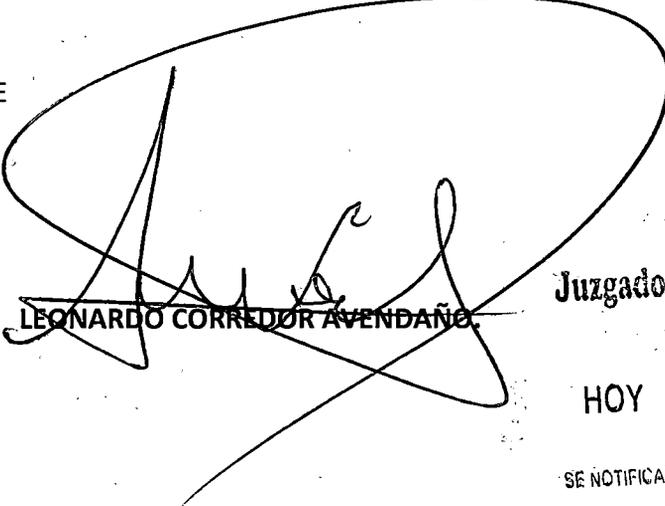
Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es **jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota-/home>**

NOTIFIQUESE

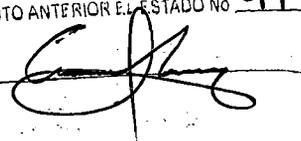
EL JUEZ,


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

Juzgado Doce Laboral del Circuito

HOY 12 MAR 2021

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR EL ESTADO No 41

LA SECRETARIA 



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

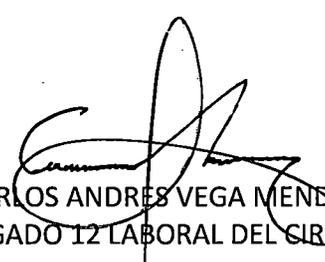
Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 20

Bogotá D.C.

RADICADO No. 11001310501220190042200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero 19 de 2021. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **MODIFICANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo (11) de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Toda vez que no se encuentra pendiente trámite alguno, **archívese el expediente.**

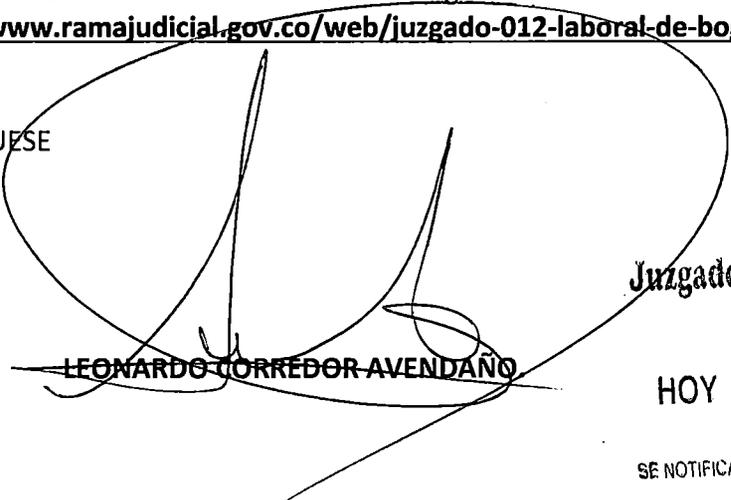
Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es **jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota-/home**

NOTIFIQUESE

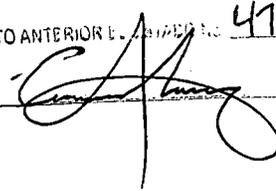
EL JUEZ,


~~LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO~~

Juzgado Doce Laboral del Circuito

HOY 12 MAR 2021

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR EL 12 MAR 2021 47

LA SECRETARIA 

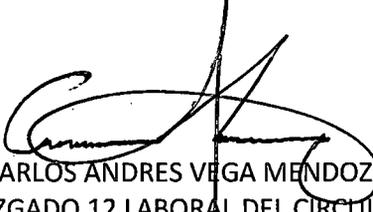


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 20
Bogotá D.C.

RADICADO No. 11001310501220090026100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero 19 de 2021. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$600.000.00 como valor de las agencias en derecho a cargo de la DEMANDANTE**, en virtud de lo dispuesto en el **Acuerdo No. 1887 de junio 26 de 2003 y el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.-

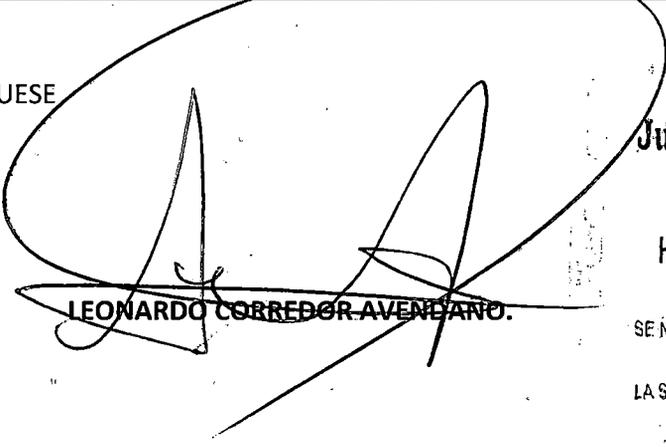
Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota-/home>

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

Juzgado Doce Laboral del Circuito

HOY 12 MAR 2021

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR EL ESTADO No. 41

LA SECRETARIA 

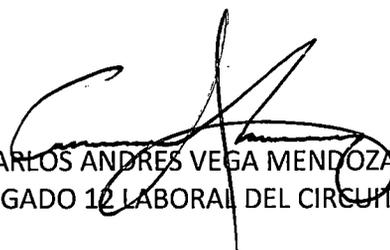


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 20
Bogotá D.C.

RADICADO No. 11001310501220090033900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero 05 de 2021. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **REVOCANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$7.000.000.00** como valor de las agencias en derecho a cargo de LAS DEMANDADAS, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 1887 de junio 26 de 2003 y el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.-

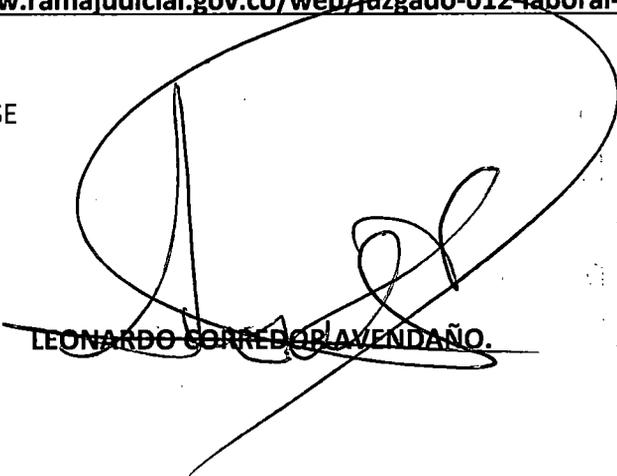
Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota-/home>

NOTIFIQUESE

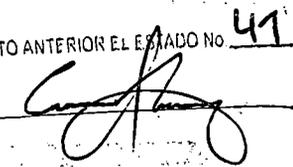
EL JUEZ,


~~LEONARDO CARRADOR AVENDAÑO.~~

Juzgado Doce Laboral del Circuito

HOY 12 MAR 2021

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR EL ESTADO No. 47

LA SECRETARIA 



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 20
Bogotá D.C.

RADICADO No. 11001310501220130039800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero 19 de 2021. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **MODIFICANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$3.000.000.00** como valor de las agencias en derecho a cargo de la accionada, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 1887 de junio 26 de 2003 y el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.-

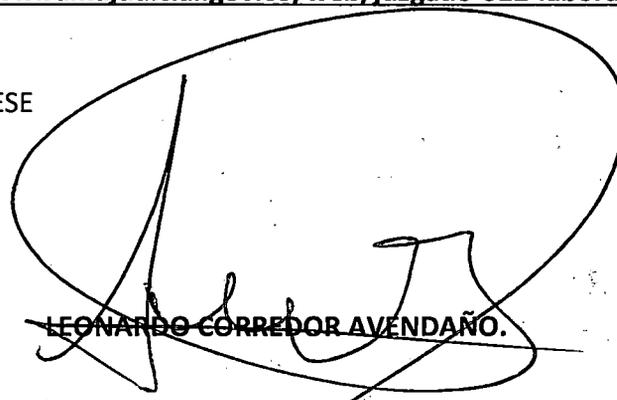
Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota-/home>

NOTIFIQUESE

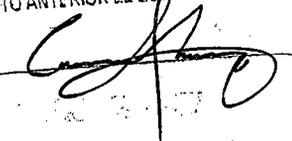
EL JUEZ,


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

Juzgado Doce Laboral del Circuito

HOY 12 MAR 2021

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR EL ESTADO No 41

LA SECRETARIA 

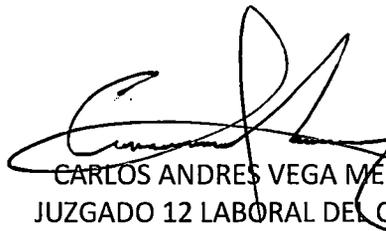


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 20
Bogotá D.C.

RADICADO No. 11001310501220160013600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero 19 de 2021. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$80.000.00** como valor de las agencias en derecho a cargo de la DEMANDANTE, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 1887 de junio 26 de 2003 y el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.-

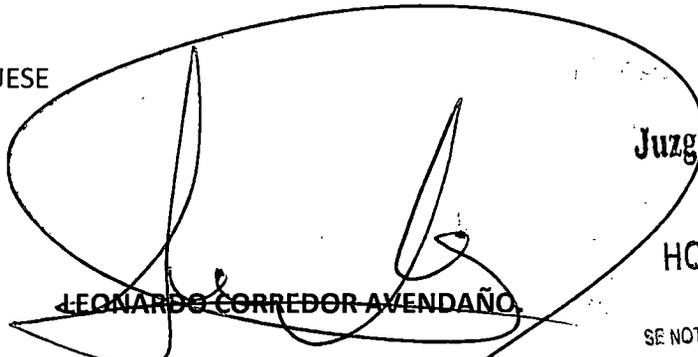
Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

Juzgado Doce Laboral del Circuito

HOY 12 MAR 2021

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR EL ESTADO NO 47

LA SECRETARIA 

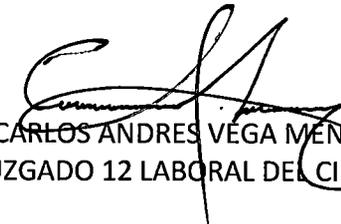


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 20
Bogotá D.C.

RADICADO No. 11001310501220160023100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero 19 de 2021. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas, en virtud de lo dispuesto en el **Acuerdo No. 1887 de junio 26 de 2003 y el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.-

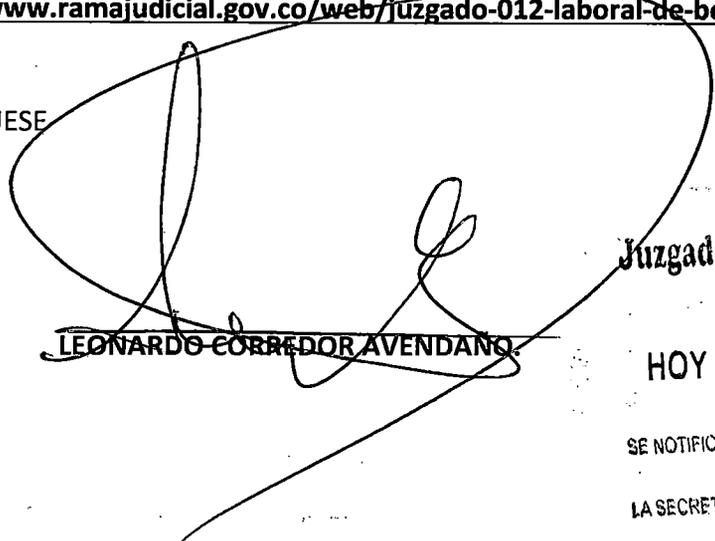
Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota-/home>

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

Juzgado Doce Laboral del Circuito

HOY 12 MAR 2021

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR EN ESTADO No 47

LA SECRETARIA 



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 20

Bogotá D.C.

RADICADO No. 11001310501220180071700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero 19 de 2021. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo (11) de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Toda vez que no se encuentra pendiente trámite alguno, **archívese el expediente.**

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota-/home>

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

Juzgado Doce Laboral del Circuito

HOY 12 MAR 2021

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR EL ESTADO NO 41

LA SECRETARIA